

MUNICIPALIDAD DE SANTA B ARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

Sesión Ordinaria No. 10

Sesión Ordinaria No. 10, celebrada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia el día martes seis de julio del año dos mil diez, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, señor Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, los regidores suplentes Hernán Alfaro Arias, Licenciada Diana Jiménez Sánchez, Licenciada Maria Eugenia Trejos Ugalde, Rodrigo Nuñez Sánchez, Guillermo Vega Campos, los síndicos Luis Salazar Salazar, Olga Araya Araya, Gilbert Salas Hidalgo, Miguel A. Alfaro Pérez, Norman Gómez Guevara, Elizabeth Ramírez Falcó, los suplentes Vargas Carvajal, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro y el señor Alcalde Ingeniero Rolando Hidalgo Villegas

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

- 1-Lectura acta ordinaria No. 9
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de Comisiones
- 4-Informe de la Alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 9, en el artículo No. 2, incluir lo siguiente:

J-Oficio No. 05293 del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, asunto; Estado de las disposiciones giradas a esa entidad en informes sobre los estudios de fiscalización posterior emitidos por la Contraloría General de la República. Con la solicitud de que lo haga del conocimiento de los miembros de ese órgano colegiado, en la sesión inmediata posterior a la fecha de recibo de este oficio, me permito señalarlo siguiente.

Como parte de las funciones asignadas al Área de Seguimiento de Disposiciones, le compete informar a los nuevos jerarcas, sobre las disposiciones emitidas por esta Contraloría General que estén siendo objeto de verificación de cumplimiento. En ese sentido, para su conocimiento y que se tomen las acciones según corresponda, en este oficio encontrará el detalle de las disposiciones giradas a esa entidad.

Al respecto, dada la importancia del cumplimiento de las referidas disposiciones, me permito indicarle que en los casos de las disposiciones donde la fecha otorgada para su implementación esté vencida o próxima a vencer, se establece como fecha para el acatamiento de las mismas, el 10 de setiembre de 2010.

ACUERDO NO. 226-2010

El Concejo Municipal da por recibido el oficio 05293 del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, asunto: Estado de las disposiciones giradas a esa entidad en informes sobre los estudios de fiscalización posterior emitidos por la Contraloría General de la República. Se traslada a la Comisión de Jurídicos para su

revisión y dictamen correspondiente. En el mismo artículo No. 2, en el acuerdo No. 231-2010 agregar lo siguiente:

A la vez se acuerda solicitarle al señor Alcalde que debe acompañar a la modificación nota de presentación y certificación del tesorero municipal que hay contenido económico para la modificación de presupuesto, lo demás se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Nota firmada por el señor Luis Fernando Alfaro Araya mayor, soltero, vecino de Heredia, San Francisco 100 norte y 150 al este de la Iglesia Católica del lugar con cédula 1 1139 478 y en mi condición de propietario de la finca número 178724 de Heredia, localizada en Urbanización Samarcanda, lote G-21 con respeto manifiesto:

1.- Mi propiedad colinda al este con una **SERVIDUMBRE PLUVIAL** que - sin ninguna discusión - es terreno estatal y por ende de administración municipal.

2.- Desde el año 2008 he mostrado mi interés en proteger esa zona mediante acciones oportunas de mi parte y la intervención efectiva de la municipalidad, (agrego copia)

Con este aporte histórico quiero dejar en claro mi compromiso con vigilar el patrimonio estatal e impedir que dicha urbanización se convierta en "tierra de nadie".

3.- En la actualidad las dos propiedades que limitan con dicha servidumbre están delimitadas por pared - la propia - y por tapia - la vecina de doña Nicolasa - quedando dicha servidumbre de agua totalmente libre y está siendo utilizada como sitio para el lanzamiento de basuras - que constantemente debemos recoger y además como sitio de reuniones debido a su soledad y oscuridad.

4.- Con base en ello y a efecto de mantener protegida el área municipal y asegurar a los moradores de esa zona un ambiente limpio, es nuestro interés colocar un portón que impida actividades ilícitas y el paso de delincuentes y animales que afecten la seguridad de la zona, el cual será pagado en su totalidad (tanto el costo de materiales como de mano de obra) por el firmante.

Recordemos que esa zona NO es servidumbre de paso porque cada propiedad tiene su propia salida.

5.- Asegurando que NO se trata de una construcción - tema en el que hemos estado comprometidos desde vieja data - sino de brindar seguridad en el vecindario SOLICITO ACEPTAR LA DONACIÓN de dos portones de hierro - verja- v el consecuente trabajo de colocación de los mismos, y me comprometo a mantener esa zona de servidumbre pluvial libre de malezas y sembrar plantas decorativas que alegren y embellezcan la zona, todo lo cual redundará en beneficio de la urbanización y de la seguridad común.-

6.- En cualquier momento, podrá este Departamento enviar a sus inspectores para confirmar que lo relatado es absolutamente el trabajo que se hará.

FUNDAMENTO LEGAL

Baso esta petición en el artículo 6 de la Ley de Construcciones vigente que autoriza la concesión de tal permiso "para aprovechar las vías públicas con determinados fines" no creando a favor del concesionario o peticionario ningún derecho real ni acción posesoria.

El FIN DETERMINADO es la colocación de plantas, el embellecimiento de la zona y seguridad de todos los moradores de la urbanización; donde no se compromete el libre tránsito (ya que esa zona NO es paso) ni el acceso a los predios colindantes ni la comodidad de los vecinos, por el contrario ellos se verán favorecidos al mismo tiempo que la Municipalidad, al tratarse de una DONACIÓN.

Con base en lo dicho SOLICITO:

ACEPTAR LA DONACIÓN del medio de seguridad a la servidumbre pluvial que colinda a mi propiedad (portón) y mi compromiso por velar por el orden y belleza del mismo y emitir acuerdo municipal al respecto. Notificaciones en la casa lote G-21 Urbanización Samarcanda

Comenta la presidenta municipal Venus Gutiérrez que esta solicitud es mejor comentarla con el Comité Técnico, porque es mejor escuchar el criterio de los técnicos al respecto

ACUERDO NO.241-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido nota del señor Luís Fernando Alfaro Araya donde solicita aceptar la donación de dos portones de hierro, verja y el consecuente trabajo de colocación de los mismos en una servidumbre pluvial en la urbanización Samarcanda. Se traslada a la comisión de jurídicos y al comité técnico para su estudio y dictamen correspondiente.

B-Oficio No. MSB-DI-185-2010 enviado al señor Alcalde por la ingeniería Evelyn Conejo donde le manifiesta que el día hoy fui agredida verbalmente por el señor Wilbert Carvajal Tesorero de esta municipalidad mientras realizaba una gestión que la cajera me había solicitado por teléfono. Con todo gusto le daré todos los detalles sobre el caso, pero quiero destacar que el señor Wilbert Carvajal me llamó " estúpida " y otras palabras groseras delante de un mensajero que realizaba un pago en la caja y delante de la señora Pamela Ramírez cajera de la municipalidad. Esta es la segunda ocasión que el señor Wilbert me agrede verbalmente, y usted lo sabe, ya que la primera vez fue durante una reunión donde usted, doña María Elena, Mario Rodríguez y otros compañeros fueron testigos de los gritos y ofensas del señor para conmigo, en esa oportunidad, ya que fue delante suyo, no presente la queja pero siendo reiterativo es mi derecho presentar la queja. Le agradezco me indique como se va a proceder para que esta situación de agresión por parte del señor Wilbert Carvajal no se repita hacia mí persona ni hacia ninguna compañera, ya que como es de su conocimiento ha maltratado de palabra a doña María Elena Altero y a la señora Lideth Zumbado ambas funcionarias de esta municipalidad. Paso copia de la queja formal por agresión al Concejo Municipal y a Recursos Humanos.

ACUERDO NO. 242-2010

El Concejo municipal da por conocido oficio No. MSB-DI-185-2010 enviado al señor Alcalde por la ingeniería Evelyn Conejo, donde le manifiesta que el día hoy fui agredida verbalmente por el señor Wilbert Carvajal Tesorero de esta municipalidad. Siendo un asunto administrativo que proceda como le corresponda.

C-Nota del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Cuarta, Segundo Circuito Judicial de San José, Calle Blancos, a las once horas y cuarenta minutos del dieciocho de junio del año dos mil diez.

Vista la demanda interpuesta el 04 de junio del año 2010, por Luis Alberto Ruiz Ugalde, cédula 04-151-0431, contra la Municipalidad de Santa Bárbara representada por su Alcalde Municipal, el que se tramitará bajo la carpeta numero 10-001625-1027-CA, en el que se impugna una conducta omisiva del Concejo Municipal de Santa Bárbara, al no resolver la gestión del accionante dentro de los plazos legales establecidos, se dispone; 1) determinación del trámite: El presente asunto involucra el derecho fundamental de respuesta, así como el derecho a un procedimiento administrativo pronto y cumplido (artículo 27 y 41 de la Constitución Política) circunstancias que dejan de

manifiesto que está ante los supuestos del Amparo de Legalidad. 2) Con fundamento en el artículo 35.2 del CPCA, se concede al señor Alcalde Municipal, en su condición de jerarca supremo de esa entidad, y al Concejo Municipal de Santa Bárbara, en la persona del señor Alcalde Municipal, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en su condición de órgano al que se le atribuye la inactividad, para que en el plazo de 15 días hábiles, cesen la inactividad acusada y que en resumen consiste: en fecha 18 de diciembre del 2009, la parte accionante presentó al Concejo Municipal de Santa Bárbara recurso de revisión sobre el procedimiento del Departamento de Ingeniería, y que a la fecha de presentación de esta demanda no ha recibido respuesta.

ACUERDO NO. 243-2010

El Concejo Municipal da por recibida notificación del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre demanda interpuesta el 04 de junio del año 2010, por Luis Alberto Ruiz Hidalgo cédula 4-151-431, contra la Municipalidad de Santa Bárbara. Se traslada a la comisión de jurídicos para su análisis y dictamen correspondiente.

D-Oficio OAMSB-342-10 del despacho del señor Alcalde donde adjunta fotocopia del oficio DALMS-066-2010, con el proyecto de resolución del recurso de reconsideración interpuesto ante el Concejo Municipal por el señor Luis Alberto Ruiz Ugalde, ya que el mismo vence el 27 de julio del 2010.

ACUERDO NO. 244-2010

El Concejo Municipal traslada a la comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento, oficio OAMSB-342.10 del despacho del señor Alcalde, en relación al proyecto de resolución del recurso de reconsideración interpuesto ante el Concejo, por el señor Luis Alberto Ruiz Ugalde

E-Nota firmada por el señor Eliécer Jiménez Villalobos presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, solicitan con mucho respeto la posibilidad de autorización del Concejo Municipal y la Alcaldía para utilizar el recurso variando la calle, no así el concepto para de la utilización del recursos municipal asignado para el concepto de reparación de cajas de registro, desagües y cunetas en las calles la Cruz y Claudia de San Juan recurso recibido por nuestra Asociación en el mes de mayo 2010 por un monto de un millón de colones el cual se mantiene intacto en nuestra cuenta. Esta solicitud obedece a que esta Asociación solicito el recurso al pasado Consejo Municipal para las mejoras y construcción de cajas de registro desagües y cunetas de calles los bueyes, calle Méndez y la Cruz por error involuntario creamos la comisión de hacienda y presupuesto dígito el presupuesto y el consejo aprobó el presupuesto de el superávit 2009 para el mismo concepto solicitado pero con el nombre de otra calle no solicitada de nuestra parte. Posterior a nuestra solicitud al Concejo y la manifestación del mismo sobre la aprobación del proyecto solicitado (con monto inferior) , esta Asociación coordino con los vecinos de dichas calles para formar comisiones de trabajo sobre los mismos, esto ante el acuerdo municipal de beneficiarnos con el proyecto nos comprometimos con estos grupos de la calle bueyes y Méndez con la sorpresa que al retirar el cheque del recurso y verificar el concepto en presupuesto se nos manifestó otra calle diferente a las solicitadas. La intención de la asociación con esta solicitud es seguir apoyando el trabajo en la calle los bueyes como originalmente se solicitado y fue aprobado en nuestra Junta Directiva en la fecha 17-09-2009 del acta No. 343- 2009 del artículo No. 07.

No obviamos informarle que hemos planteado la consulta personalmente al área de presupuesto y no ve problema en el traslado debido que este es recurso municipal y el mismo se podría ejecutar con acuerdo municipal. Así también queremos informarles que ya fue aprobado el presupuesto de la ley 8114 del superávit del periodo 2009 para la reparación y asfaltado de la calle los Bueyes y este recurso nos servirán para comenzar a trabajar en los desagües, cajas de registro y tuberías o cunetas, por lo que solicitamos nos apoyen con esta solicitud que le planteamos.

Sobre esta nota manifiesta la presidenta Venus Gutiérrez se pidió un destino y se aprobó otro destino, considero que mejor vaya a la comisión de hacienda y presupuesto para que realice el dictamen si procede o no el cambio de destino que solicitan.

ACUERDO NO. 245-2010

El Concejo Municipal traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su revisión y dictamen correspondiente, solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de variar el uso del recurso donado por la Municipalidad de un millón de colones.

F-Nota enviada a la señora Seidy Nuñez Alvarado facilitadora de Recursos Humanos donde le solicita por favor que intervenga sus buenos oficios con el fin de nos ayude a que se nos imparta el siguiente curso relacionado con capacitación sobre las normas internacionales NICSP, los días 7-14-21-28 Julio y 4-11-18-25 Agosto y 01-08 Septiembre del 2010, de 8.30 a 11.30 a.m., Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, esta solicitud va dirigida para que sea impartida al Contador Municipal, auxiliar contable y auditor Municipal, el cual cuenta con financiamiento propio en su actividad, debido a que el curso anterior no hubo respuesta afirmativa por parte del señor alcalde Municipal le solicito me de su respuesta por esta misma vía, para lo que corresponda, adjunto documentos informativos del lugar, costo y fechas.

ACUERDO NO. 246-2010

El Concejo Municipal da por recibida y conocida nota enviada al departamento de recursos humanos por el contador municipal Rafael Ángel Viquez Alfaro, donde le solicita interponer sus buenos oficios para recibir capacitación sobre las normas internacionales NICSP, el contador, auxiliar de contabilidad y el auditor interno curso que impartirá el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en los meses de julio, agosto y setiembre.

G-Oficio DE-1500-10-06 firmado por el Ing. Olman Vargas Zeledón Director Ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, donde manifiesta, en pro de estimular el progreso de la ingeniería y de la arquitectura, así como de las ciencias, artes y oficios vinculados a ellas, y de velar por el decoro de las profesiones y el cumplimiento de lo dispuesto en nuestra Ley Orgánica, su reglamento y reglamentos especiales, se permite recordar a dicha institución que el ordenamiento Jurídico establece que todas las labores de revisión y vistos buenos de documentos relacionados con la Agrimensura, Catastro y Topografía, deben ser ejecutadas por profesionales atinentes a la profesión e incorporados al Colegio de Ingenieros Topógrafos. En ese sentido, lo determina la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, Ley N° 3663 de 10 de enero de 1966 y sus reformas, que en sus artículos 11 y 12; indican lo siguiente:

"Artículo 11 - Las funciones públicas para las cuales la ley o decretos ejecutivos exijan la calidad de Ingeniero o arquitecto, sólo podrán ser desempeñadas por los miembros

activos del Colegio Federado de acuerdo a esta ley y en las profesiones en que hayan sido incorporados. "

'Artículo 12.- Todas las obras o servicios de Ingeniería o de arquitectura, de carácter público o privado, deberán ser proyectadas, calculadas, supervisadas, dirigidas y en general realizadas en todas sus etapas bajo la responsabilidad de miembros activo del Colegio Federado de acuerdo a esta ley. Cada uno de los miembros activo estará legalmente autorizado a ejercer sus actividades profesionales contempladas en este artículo, con estricto apego al Código de Ética Profesional y demás reglamentos del Colegio Federado".

Asimismo, Invitamos a su representada (o) para que dentro de los requisitos de selección y/o contratación de un profesional para un puesto afín con el ejercicio de la topografía y la agrimensura, el solicitante incluya dentro de sus atestados una certificación emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, donde conste que ese profesional se encuentra debidamente incorporado y al día en el pago de las obligaciones correspondientes. Cabe mencionar que, para el Colegio Federado, específicamente para el Departamento de Registro, es importante contar con un listado de los profesionales en topografía que laboran para su institución, por tanto, les solicitamos se sirvan remitirnos dicha información por este mismo medio a la siguiente dirección electrónica: ijiménez@cfia.cr

ACUERDO NO. 247-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio No. DE-1500-10-06 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica donde manifiesta que dentro de los requisitos de selección y contratación de un profesional para el puesto de topografía, agrimensura y arquitecto, el solicitante incluya dentro de sus atestados una certificación emitida por el Colegio de Federado, donde conste que ese profesional se encuentra debidamente incorporado y al día en los pagos correspondientes.

H-Oficio No. DIE-02-10-2577 enviado al ing. Marcos Rojas Jenkins Director de Mantenimiento y Conservación Vial, por el ing. Carlos Acosta Monge Director Ejecutivo de CONAVI, asunto: Oficio SCMSB-0134-de fecha 2 de junio del 2010, suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal de Santa Bárbara. Solicitud de la intervención y la solución inmediata al problema de inundaciones en el sector de San Juan Arriba, por la fábrica de papas la Milenita. En atención a lo solicitado por el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, le pido se realice una inspección en la zona, valorando según sus posibilidades, el atender con los proyectos de Conservación Vial la problemática mencionada. Una vez resuelto el proceder, le solicito informe al respecto a esta Dirección Ejecutiva.

ACUERDO NO. 248-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido oficio No. DIE-02-10-2577 de la Dirección Ejecutiva de CONAVI donde le solicita a la Dirección de Mantenimiento y Conservación Vial realizar inspección en la zona donde se dan inundaciones en el sector de San Juan arriba, por la fábrica de papas la milenita.

I-Oficio MSB-DI-125-A-2010 dirigida al Comité Técnico por el departamento de ingeniería con respecto al tema de telecomunicaciones y de la nota enviada por el señor Elías Soley

Gutiérrez, me permito ampliarle la información con las siguientes citas del diario oficial La Gaceta No. 96-2010.

Propuesta MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

3-Retiro de calle publica mas zona de amortiguamiento de 3 metros medidos del punto más externo de la torre incluyendo todos los dispositivos que contenga, en caso de que existan otras obras como generadores eléctricos, shelter satelital u otros, estos se consideran una unidad con la torre y deben igualmente cumplir con el retiro y la zona de amortiguamiento de 3 metros. Esto como una medida de seguridad para las construcciones aledañas y debiendo facilitar el transito del personal necesario para la conservación y mantenimiento del inmueble en que se ubiquen. Se han revisado los reglamentos de Escazu, Santa Ana y FEMETRON y se detentan ausencias en el reglamento de Santa Bárbara, por lo cual se sugiere incluirlos en la revisión para ser publicados de nuevo en la gaceta y poder otorgar los usos del suelo y los respectivos permisos de construcción. Incluir el capitulo IV articulo 14, 15, 16, 17 pagina 71 y 72 capitulo V artículos 19 y 24 gaceta No. 96. Falta reglamentar retiros de las torres de telecomunicaciones a escuelas, templos, hospitales, bomberos, Cruz Roya y policía.

ACUERDO NO. 249-2010

El Concejo Municipal acuerda trasladar al Comité Técnico para su estudio, planteamiento del departamento de ingeniería respecto al tema de telecomunicaciones.

J-Nota firmada por los señores Gilbert Salas Hidalgo y Xenia Maria Araya Quirós, sindico y presidente y secretaria del Concejo de Distrito de San Juan, nos permitimos comunicarle que por acuerdo unánime, tomado en sesión ordinaria No. 76, celebrada el día 5 de julio del 2010, se ordena comunicarle a los señores miembros del Concejo municipal el listado de los grupos base y asociaciones en el distrito de San Juan, para efectos de enviarles la invitación respectiva, para la próxima sesión de trabajo de ese Concejo, señalada para el próximo 15 de julio, a las 6 de la tarde en el salón de catequesis de la iglesia católica.

ACUERDO NO. 250-2010

El Concejo Municipal da por recibida nota del Concejo de Distrito de San Juan, donde comunica los grupos de base y asociaciones que hay en San Juan, para proceder a invitarlos a la sesión extraordinaria que se llevará a cabo el 15 de julio del 2010 a las 6 p.m.

K-Nota firmada por los señores Gilbert Salas Hidalgo y Xenia Maria Araya Quirós, sindico y presidente y secretaria del Concejo de Distrito de San Juan, donde comunica que por acuerdo unánime, tomado en sesión ordinaria No. 75, celebrada por el Concejo de distrito de San Juan, el día 21 de junio de 2010, se ordena comunicarle al Concejo Municipal, para que interpongan sus oficios; y se giren las instrucciones pertinentes, ya que al haber recibido este Concejo de Distrito, una nueva respuesta de parte del alcalde municipal, Ing. Rolando Hidalgo Villegas, mediante oficio No. OAMSB-249-10, fechado 28 de mayo 2010, en el cual se nos indica que con relación al caso del material de cunetas, mismo parte de la partida especifica del periodo año 2001, las cuales se reintegrarían al distrito de San Juan, y que dicha cantidad corresponde a 116 cunetas, ya que en la calle la Cruz, en San Juan, se instalaron 204; apoyándose y justificándose, el señor alcalde, en una simple nota a manuscrito, fechada 24 de mayo 2010, que le suscribe el señor Edgar Barrientos Gómez, ex regidor suplente y vecino de San Juan, quien era la persona que mantenía en custodia ese material-una vez mas, es nuestro criterio, dicha respuesta y justificación que expresa el señor alcalde en el mencionado

oficio, no es compartida por la totalidad de los miembros del Concejo de distrito, ya que al analizar la misma, la hemos considerado, incongruente y que la nota que le suscribe el ex regidor suplente Edgar Barrientos Gómez, no cumple con las formalidades, ni es el medio idóneo para justificar, por parte de la administración municipal, sus actuaciones. por esto ultimo, nos seguimos preguntamos, ¿ En que forma tendría que ser probado que es cierta esa cantidad de material; y si en realidad el mismo fue utilizado en calle la Cruz? ¿Existen otras constancias en la administración municipal, bien documentadas al respecto? Asimismo, hemos ubicado una referencia que el señor Edgar Barrientos Gómez, ex regidor suplente, brindara ante el Concejo Municipal, anterior, y que consta en el acta de la sesión ordinaria No. 194, celebrada el día martes 12 de enero de 2010; y quien el mismo describe ante ése Concejo, a manera de informe por respuesta que ese señor le brindara al auditor municipal el señor Barrientos, describe con detalles los retiros del material de cunetas, las cuales tenia en custodia en su propiedad, como parte de la partida especifica del periodo año 2001. lo que describe el señor Barrientos como entrega del material de cunetas por orden de administraciones municipales anteriores y la actual, indica que se entregaron: 25 cunetas al señor Reinaldo Monge. en funciones como alcalde Luis Paulino Rodríguez. por orden de Marta Lidia Segura. ex alcaldesa. se entregaron 55 cunetas que se usaron en Calle Quirós distrito de San Bosco 1. en la administración del actual alcalde Ing. Rolando Hidalgo. se entregaron -7 cunetas que se usaron cerca de café Britte (distrito de Jesús 1. -4 cunetas en el costado sur de la escuela Juan Mora (distrito centro 1. -3 cunetas al estadio Carlos Alvarado. - 3 cunetas. (125 metros del edificio municipal 1: y 29 cunetas que se le entregaron a la ex regidora suplente Yeannory Rodríguez. para ser donadas a los vecinos del distrito de Santo Domingo del Roble, para ser colocadas en los alrededores de la plaza de deportes de ese distrito. e incluso en dicha acta de esa sesión la mencionada ex regidora suplente Rodríguez. acepta haber recibido dichas cunetas que se llevaron a dicho distrito.

En vista de los anterior, y por las incongruencias, que aquí demostramos, sobre las entregas del material de cunetas, de lo cual hasta ahora no se demuestra con certeza; y con respaldo de documentación idónea, por parte del señor alcalde Ing. Rolando Hidalgo; y para que se analicen estas actuaciones, en el tramite de la denuncia que conoce la auditoria municipal, es que solicitamos una vez mas que el material délas 320 cunetas debe ser reintegrado, como ha sido, además, la recomendación de dicha auditoria, para los efectos de elaborar un proyecto que es prioritario en nuestro distrito, como lo es realizar mejoras y soluciones en el alcantarillado pluvial y por ende al mantenimiento de las carreteras de nuestro distrito, como lo eran los fines iniciales del proyecto, periodo año 2001.- Aportamos como prueba de respaldo copias de; oficio No. OAMSB-249-10. fechado 28 de mayo 2010. nota a manuscrito del señor Edgar Barrientos Gómez. fechada 24 de mayo de 2010, dirigida al alcalde municipal. Ing. Rolando Hidalgo Villegas. de acta del Concejo Municipal. anterior. Sesión ordinaria no. 194. del día martes 12 de enero de 2010. nota del señor Edgar Barrientos Gómez, fechada 9 de diciembre del 2009, dirigida al Lic. Mario González, Auditor Municipal.

El señor Alcalde, creí que este asunto ya había quedado claro y es muy claro, yo le informo al Concejo de Distrito que habían 116 cunetas y esas son las que están en el estadio, sumando esta lista que hace mención Gilbert, 25,55,7, 4,3 y 29 dan 116 cunetas, entonces está muy claro que las otras que faltan ahí 104 están enterradas en calle La Cruz, yo no se que es lo que no entiende Gilbert o el Concejo de Distrito y donde dice que hay que devolverle 320 cunetas. Lo que está claro aquí es que hay 204 utilizadas y que corrobora don Edgar Barrientos en la calle La Cruz y que esas 116 fueron utilizadas por Reinaldo 25, 55 no se por quien, 7.4 y 3 suman 116 que esas son las que están ahorita en el estadio y que se pueden utilizar, está claro.

El síndico Gilbert, bueno ustedes conocieron de una nota que con copia se emitió, la original iba para el auditor y básicamente el oficio 249-18 de mayo nosotros la recibimos respaldado con una nota manuscrita de don Edgar, nosotros hemos considerado que este no es el medio idóneo que en una simple nota manuscrita don Edgar indica la situación de las cunetas. Nosotros también valoramos la situación que don Edgar dice que un trayecto de 102 metros en calle la Cruz se utilizó esas 200 cunetas, entonces como vamos aprobar que en realidad el material esté ahí. Ahora todos los trabajos municipales deben ser supervisados por el departamento de ingeniería. Creemos que tienen que haber documentos idóneos en la administración municipal no respaldar en una simple nota, nosotros nos respaldamos en la recomendación de don Mario.

El señor Alcalde, Gilbert esto sucedió en el año 2001.2002, no tengo idea, como va usted a estar pidiendo ahorita cuentas de una cuestión de esas que están enterradas, ahora la forma sería ir con el back hoe y sacar esas cunetas para ver si es cierto que están enterradas ahí.

El regidor Mario Villamizar le dice al compañero Gilbert, nosotros allá afuera hablamos sobre ese tema, hay dos particularidades una que hay una nota de un ex regidor que aunque sea manuscrita si está firmada por él es oficial y es legal, es revalidada y es un respaldo que debe tener la municipalidad. Dos, hay que entender Gilbert que esto es una situación que se dio hace 8 años, lo que significa que en la administración actual en este caso don Rolando no estaba en ese momento ni nosotros. Entonces yo lo que le pediría a usted porque es un tema recurrente, entiendo la posición del auditor, que es tal vez lo que nos está entorpeciendo un poco la situación porque dio un dictamen que hay que volverles a provisionar esas cunetas, yo le pido tal vez a don Rolando que el auditor tome nuevamente en consideración la nota que mandó el ex regidor y dictamine si hay algún cambio, porque me parece que ya esto es un tema un poco cansado para nosotros, ya se expuso que están 116 cunetas disponibles para que ustedes nos monten un proyecto y solucionar esto de alguna manera.

La regidora Karen, para que me aclaren Gilbert o don Rolando, todas las cunetas las ciento y resto que se ubicaron en la calle que estaba prevista para que se ubicaran en la calle La Cruz, estamos hablando que es en San Juan en una calle que estaba prevista para que se estuvieran las cunetas, lo que tenemos que devolver el señor Alcalde son las 116 para que ellos puedan disponer. Trato de entender de la mejor forma posible el problema y solo se que tenemos que devolver las 116 cunetas que se llevaron, porque 22 las utilizó Yeannory 25 otra persona, 7 las utilizó otra persona, eso pertenecía a una partida específica, las partidas específicas en aquel momento no se le podían cambiar de destino porque sería una desviación de fondos, pero eso se hizo hace años, la desviación de fondos no ocurrió en este periodo, ocurrió hace muchos años.

ACUERDO NO. 251-2010

El Concejo Municipal acuerda trasladar este tema del Concejo de Distrito de San Juan a la Comisión de Jurídicos revisando el informe emitido por el señor auditor, lo analicen y dicten el dictamen correspondiente.

L-Nota firmada por un grupo de vecinos de San Bosco donde manifiestan que ha sido de orgullo para nuestra comunidad contar con un cementerio, en donde además de ser el lugar donde reposan nuestros seres queridos, se ha caracterizado siempre por su belleza, ornato y aseo. Es por esta razón que acudimos a ustedes para manifestar el descontento que existe por el estado de abandono en el que se encuentra.

Entre otras cosas y conscientes del mantenimiento que cada uno de nosotros debe dar a sus bóvedas, vemos las zonas verdes cubierta de maleza, basura, llantas, recipientes

que acumula agua (peligro del dengue) en fin quisiéramos volver a ver las instalaciones del camposanto digno de nuestros seres queridos y de toda persona que desee visitarnos.

En cuanto a esta queja de los vecinos de San Bosco del estado del cementerio indica la regidora Karen Fonseca que tiene unas fotos que se le sacó al cementerio donde hay una cantidad de basura increíble, hay estañones, latas, tubos y necesitamos contar con rampas especiales para los discapacitados que no pueden entrar al lugar y la maleza hay unos lados donde no se puede entrar porque esta altísima.

ACUERDO NO. 252-2010

El Concejo Municipal traslada a la administración para que le ponga cuidado, el descontento de los vecinos de San Bosco, por el estado en que se encuentra actualmente el cementerio donde reposan sus seres queridos.

M-Oficio AD-AIMSB-08-2010 enviado al señor Alcalde Rolando Hidalgo por el auditor interno Mario González, Asunto. Pago de Dedicación Exclusiva Asesor Legal de Planta Con base al artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno que permite a las Auditoría Interna Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento,

La Municipalidad de Santa Bárbara mantiene el pago de dedicación exclusiva al asesor legal de planta en este caso específico al Lic. Eduardo Castro Salas, y que de conformidad con el artículo 244 de la Ley del Poder Judicial no le corresponde el pago de dicho plus al funcionario que ocupe dicho cargo.

Artículo 244 Aunque sean abogados, no podrán ejercer la profesión los servidores propietarios de los Poderes Ejecutivo y Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República y de las municipalidades, salvo en sus propios negocios y en los de sus cónyuges, ascendientes o descendientes, hermanos, suegros, yernos y cuñados.

Se exceptúan de la prohibición anterior los servidores del Poder Ejecutivo que presten servicios en los establecimientos oficiales de enseñanza y que no tengan ninguna otra incompatibilidad; lo mismo que los servidores judiciales interinos o suplentes, siempre que ese interinato no exceda de tres meses; los fiscales específicos; los munícipes y apoderados municipales; el Director de la Revista Judicial; los defensores públicos de medio tiempo y los que sean retribuidos por el sistema de honorarios y, en general, todos los servidores que no devenguen sueldo sino dietas.

La Procuraduría General de la República en forma reiterada ha señalado que para proceder al pago de una compensación económica derivada de una prohibición se requiere, no solamente una norma que establezca la prohibición correspondiente en perjuicio de determinados servidores, sino además, otra disposición, de rango legal, que autorice el pago respectivo

Es importante señalar que recientemente, el órgano contralor concluyó expresamente que debe quedar claro que al estar el puesto de abogado de las municipalidades sujeto a prohibición para el ejercicio de una profesión liberal –no obstante no se les haya previsto por norma de rango legal el pago de una compensación por prohibición-, es legalmente improcedente sujetarlo al régimen de dedicación exclusiva.

Con referencia al artículo 118 del Código Tributario y la Ley no. 5867 y siempre en atención al carácter restrictivo de la figura bajo examen, la prohibición se reserva únicamente a quienes desempeñen cargos de jefatura y con especial énfasis, a cargos cuyas atribuciones, funciones y responsabilidades sustantivas se vinculen directamente a

la administración tributaria municipal, en particular, quienes intervengan en la determinación de las obligaciones tributarias, de manera que aquellos cargos cuya relación con la materia tributaria sea accesorio o indirecta, no tienen por qué estar sujetos a la restricción de mérito

Basado en lo anterior nuevamente le solicito me indique en un plazo de ocho días hábiles las acciones correctivas que tomara la administración en el caso del pago de la dedicación exclusiva al abogado de planta.

Se adjunta copia de los pronunciamientos emitidos por la Contraloría general de la República N^o 0029 DJ-0014 del 15 de enero del 2010, N^o 2939 DJ-1177 del 26 de marzo del 2010, N^o 767 del 25 de enero del 2010.

La regidora Karen Fonseca, don Rolando si usted me permite, me gustaría si para usted no le es molesto remitirle a su asesor legal lo que dijo la sala constitucional y los informes de la Contraloría para que él vea que no es un asunto de que el auditor quiere o que el Concejo quiere o que nadie quiere pagarle, sencillamente eso es una disposición de la Contraloría, de la Sala Constitucional, porque es muy feo que uno le paguen equis cantidad de plata y después le digan mire ya no le podemos pagar porque resulta a usted más bien no le corresponde ese momento. Pero no es porque la administración diga o el Concejo diga sino porque es un órgano superior el que lo está diciendo, la Sala Constitucional y la Contraloría de la República.

El señor Alcalde, no importa regidora Karen tráigame esos documentos pero a él no se le está pagando dedicación exclusiva, se le está pagando prohibición porque hace administración tributaria.

ACUERDO NO. 253-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido oficio AD-AIMSB-08-2010 del departamento de auditoria donde le solicita a la administración que en un plazo de ocho días hábiles le indique las acciones correctivas sobre el caso de pago de dedicación exclusiva del Asesor Legal de Planta.

N-Oficio AD-AIMSB-09-210 del departamento de auditoria enviada al señor Alcalde Rolando Hidalgo, asunto: Devolución de dinero por concepto Plus Salarial Dedicación Exclusiva y Prohibición.

Con base al artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno que permite a las Auditoria Interna Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento,

En el oficio OAMSB-263-2010 de fecha 01 de junio del 2010, comunica a la funcionaria Cinthya Salas Chavarría la eliminación del plus salarial de dedicación exclusiva, y a solicitarle el reintegro de la suma de ₡1,710,665.85, no obstante el monto cancelado desde 24 de abril del 2009 planilla N^o 21-09 hasta la planilla del 11 de junio del 2010 N^o 028-10 es mayor, no se contempla el monto cancelado por concepto de aguinaldo, cuota canceladas a la Caja Costarricense del Seguro Social y los intereses de las sumas canceladas desde el inicio a la fecha del ultimo pago, de conformidad con la tabla que emite para tal efecto el Banco Central de Costa Rica, coligado a ello no se indica el plazo para el reintegro del efectivo.

En cuanto al pago de la Prohibición realizado a la funcionaria Salas Chavarría el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N^o 110 celebrada el día 29 de marzo del 2010, rechazo por considerar improcedente el recurso de apelación incoado por Cinthya Salas Chavarría en contar de la resolución 0058-2009, resolución dictada por el la alcaldía,

Basado en lo expuesto lo insto a revisar los montos pagados y realizar las acciones correspondientes para que se reintegre el monto total de dinero pagado, (principal, cuota pagadas a la Caja Costarricense del Seguro Social, aguinaldo e intereses).

La regidora Karen Fonseca, una pregunta, don Rolando, eso que está diciendo el auditor referente a los intereses y todo eso antes de dar un monto usted verificó lo de los intereses, habría de calcularlo de nuevo con base lo que diga recursos humanos y director legal, habría que reconsiderar esa propuesta, porque la Contraloría dice que cuando hay que cobrar algo hay que cobrarlo con sus respectivos intereses, aguinaldo, inclusive hasta lo pagado a la Caja Cost Seguro Social, eso es una resolución que está en la Contraloría, entonces para que se tome en cuenta y se hagan los cálculos.

ACUERDO NO. 254-2010

El Concejo Municipal da por recibida y conocido oficio AD-AIMSB-09-2010 del departamento de auditoria enviada al señor Alcalde Rolando Hidalgo, asunto: Devolución de dinero por concepto Plus Salarial Dedicación Exclusiva y Prohibición.

O-Oficio OAMSB-344-10 del despacho del señor Alcalde, donde informa que con el fin de aplicar los aumentos salariales de los funcionarios municipales que se ajustan cada 6 meses por ley, adjunto les remito la relación de puestos con la aplicación del aumento por costo de vida de 3.41% de julio a diciembre del 2010, según el Banco Central y el INEC, para su respectiva aprobación.

El señor Alcalde, en los últimos años ha habido un incremento salarial muy poco por asunto de inflación prácticamente, entonces eso es de ley, son aumentos con base lo del Banco Central, el INEC, están bien fundamentados, entonces me gustaría apoyar la idea de que se dispense del trámite de comision para que sea aprobado hoy

La presidenta municipal Venus Gutiérrez procede a someter a votación la dispensa de tramite de comision la solicitud del aumento salarial del segundo semestre de los empleados municipales, entonces los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

ACUERDO NO. 255-2010

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comision la solicitud del aumento salarial del segundo semestre de los empleados municipales. Acuerdo firme.

Procede la presidenta municipal someter a votación la solicitud de la administración de aprobar el aumento salarial del segundo semestre de los empleados municipales, se sirvan levantar la mano.

ACUERDO NO. 256-2010

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el aumento salarial del segundo semestre de los empleados municipales, por costo de vida de 3.41% de julio a diciembre del 2010. acuerdo firme.

P-Oficio 180-CRI-2010 de la Comision de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, solicitan el criterio de ese Concejo sobre el texto del proyecto "**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**" expediente N.º 17,672, publicado en el Alcance 11 a La Gaceta N.º113 del 11 de junio de 2010, el cual puede ubicar en la dirección electrónica www.Qaceta.go.cr

Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta,

se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto."

Si requieren información adicional, por favor diríjase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos o dirección electrónica anotada al pie de la presente misiva.

ACUERDO NO. 257-2010

El Concejo Municipal traslada a la comisión de jurídicos para su revisión y dictamen correspondiente oficio 180-CRI-2010 donde la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio sobre el proyecto" "TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA"

Q-Nota enviada al señor Alcalde y Concejo Municipal por la señora Elizabeth Alpizar Gutiérrez, mayor, pensionada, cédula numero 4-106-406, vecina de San Juan, manifiesta:

Por este medio notifico que el plazo que la ley otorga para la respuesta de la nota remitida el día 17 de junio del 2010 ya venció, y aún no he recibido la respuesta a mis planteamientos, lo cual me afecta y atenta contra mis derechos como ciudadana, de tal manera, que solicito se conteste mi solicitud y se respeten mis derechos constitucionales. Notificaciones 2269 88-32

ACUERDO NO. 258-2010

El Concejo Municipal traslada a la administración la petición de la señora Elizabeth Alpizar Gutiérrez y proceda como le corresponda.

R-La señora presidenta municipal Venus Gutiérrez informa que la encargada del acueducto doña Soraya de Souza le hizo entrega documento sobre las pautas para la elaboración de reglamento para la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales.

ACUERDO NO. 259-2010

El Concejo Municipal traslada a la Comisión del Ambiente el documento, pautas para la elaboración de reglamento para la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales.

S-Oficio No. DPMSB-070-2010 del departamento de proveeduría municipal, solicita la aprobación para iniciar los trámites de Licitación Abreviada 2010LA-000006-CL "Bombeo Naciente Polideportivo de Santa Bárbara". Adjunto expediente que contiene nota de solicitud de trámite de licitación por la Ingeniera del Acueducto, con las especificaciones técnicas, y posible cartel de licitación.

ACUERDO NO. 260-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido oficio DPMSB-070-2010, del departamento de proveeduría para iniciar los trámites de licitación abreviada Bombeo Naciente Polideportivo de Santa Bárbara". Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su revisión y dictamen correspondiente

T-Oficio DPMSB-069-2010 del departamento de proveeduría, solicita la aprobación para iniciar los trámites de Licitación Abreviada 2010LA-000005-CL "Mejoras en seis tanques de almacenamiento en el Acueducto de Santa Bárbara". Adjunto expediente que contiene nota de solicitud de trámite de licitación por la Ingeniera del Acueducto Municipal, con las especificaciones técnicas, y posible cartel de licitación, para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda.

ACUERDO NO. 261-2010

El Concejo Municipal da por recibido y conocido el oficio DPMSB-069-2010 del departamento de proveeduría, referente a iniciar los trámites de Licitación Abreviada 2010LA-000005-CL “Mejoras en seis tanques de almacenamiento en el Acueducto de Santa Bárbara”. Se traslada a la Comisión de Hacienda Presupuesto para su estudio y dictamen correspondiente.

ARTICULO NO. 3**INFORME DE COMISIONES**

A- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero 017-CAJ-2010 con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y dice:

La Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4 y 13 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

ASUNTO: Oficio No. CCDD-SB-029-2010 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.

CONSIDERANDO

Primero: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDD) mediante el oficio CCDD-SB-029-2010, da respuesta a las observaciones y sugerencias realizadas por el Concejo Municipal a través del acuerdo No. 113-2010 de la sesión ordinaria del primero de junio del 2010.

Segundo: Que en el referido acuerdo este Concejo acoge recomendaciones que realizara el señor Auditor de esta Municipalidad, mediante el oficio EAIMSB-03-2010, y en cumplimiento al acuerdo número 3687-10 de la sesión ordinaria número 208, celebrada por la Corporación Municipal el 20 de abril del 2010, trasladado a esa Auditoria por la Secretaria del Concejo mediante oficio SCMSB-0108-2010 del día 12 de mayo del 2010-

Tercero: Que las recomendaciones que realizara el señor Auditor son las siguientes:

“1- Solicitar al señor Víctor Solís Vega la reintegración completa del efectivo recibo al tesorero para que sea depositado en la cuenta corriente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.

2- Solicitar al Comité Cantonal de Deportes una explicación de la forma como fue contratado un profesional para la elaboración del plano del Gimnasio y porque no se registra su firma en las copia de los planos ni se llevo el plano al Colegio Federado de Ingenieros y arquitectos de Costa Rica para lo de su competencia.

3- Solicitar el criterio legal al asesor de la institución en razón de que los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación son ad honorem o sea no perciben ingreso por su servicio, es factible el abrir un procedimiento administrativo, si es asequible proceder con las recomendaciones No. 4 y No. 5.

4- Proceder a disponer el inicio de un procedimiento administrativo, tendiente a determinar eventuales responsables administrativas de los miembros y así como ex miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara responsables de los hechos expuestos en el presente documento teniendo presente que los mismos son adoloren en sus puestos. Dicho procedimiento debe efectuarse ajustado a lo que dispone el Libro Segundo de la Ley General de administración Pública con estricta observancia de los principios de verdad real, debido proceso y defensa previa,

observando además lo dispuesto en los artículos 272 y 273 de la Ley de la Administración pública.

5. El procedimiento recomendado es para analizar la compra del chapulín, la atribución de cobrar dineros a nombre del Comité Cantonal de Deportes y no reportarlos al tesorero, la adquisición de un uniforme sin el contenido presupuestario."

Cuarto: El Concejo Municipal aprueba en forma unánime el informe 001-2010 de esta Comisión mediante el acuerdo 113-2010-

Quinto: Que esta Comisión mediante el informe 001-2010, sobre cada una de las recomendaciones cada una de las recomendaciones dadas por el señor Auditor resolvió: Recomendación número uno: Se acoge esta recomendación y además se le previene al Comité Cantonal de Deportes para que en caso de que esos dineros no le sean entregados en forma inmediata al tesorero de ese Comité, se proceda a entablar las denuncias penales correspondientes.

Recomendación número dos: Se acoge esta recomendación y se le da al Comité de Deportes un plazo de 8 días para que presente el informe solicitado.

Recomendación número tres y cuatro: Se estiman como improcedentes y legalmente inviábiles, dado que el señor Víctor Solís Vega ya fue destituido y que al ser los miembros del Comité Cantonal de Deportes funcionarios ad honorem lo que se establece en el Reglamento de dicho comité para este tipo de conductas, es precisamente su destitución, por lo que no cabría en sede administrativa otra sanción.

Recomendación número cinco: Se acoge esta recomendación y se le solicita al Comité de Deportes que se rinda un informe final acerca de lo ahí consignado.

Sexto: Que el Artículo 10 del Reglamento del CCDR-SB, expresa: "Son causas de sustitución de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal: ...

d) Violación evidente de las leyes, decretos ejecutivos y reglamentos que rijan al Comité Cantonal".

Sétimo: Que siendo el CCDR, un órgano municipal, los recursos que administra son fondos públicos, y por ende se rigen por el sistema de fiscalización establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en la Ley General de Control Interno, por lo cual el uso indebido de los mismos, le podrían generar a sus miembros responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.

Octavo: Que por haber sido destituido el señor Víctor Solís Vega, ya no sería procedente el abrirle un proceso administrativo, pues en esa vía lo que cabría es precisamente la destitución de la cual ya fue objeto, pero si podría ser sujeto de otro tipo de responsabilidades, sean civiles y/o penales por sus actuaciones.

Noveno: Manifiesta el CCDR en su oficio CCDR-SB-029-2010, con relación a los planos del gimnasio, que el señor Alcalde propuso que se confeccionaran los planos del proyecto sin importar el área, con el fin de poder tener un plan total y luego no tener que pagar mas por planos, y que el daba el visto bueno por parte de la Municipalidad, para que el proyecto se construyera sin tener como requisito la aprobación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Décimo: Indican los miembros del CCDR que el plazo concedido por este Concejo para presentar un corte contable al 31 de mayo del 2010, es muy corto y sugieren que se les permita entregarlo en dos meses.

Undécimo: Que tomado en cuenta los problemas que ha enfrentado el actual CCDR, mismos de los cuales ha tenido conocimiento el Concejo Municipal, y que sus miembros han dado muestras de querer enmendar errores pasados y ordenar el trabajo dentro de ese Comité, pero tomando en cuenta también, que el plazo de ocho días concedido por

el Concejo para que se rinda un informe contable al 31 de mayo del 2010, ha sido ampliamente superado, esta Comisión considera que un mes es más que suficiente para que dicho Comité rinda el informe solicitado.

POR TANTO ESTA COMISIÓN EN FORMA UNÁNIME ACUERDA:

PRIMERO: Aclarar al CCDR que ese Comité es un órgano municipal, por lo que los recursos que administra son fondos públicos, y por ende se rigen por el sistema de Fiscalización establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en la Ley General de Control Interno, por lo cual el uso indebido de los mismos, le podrían generar a sus miembros responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.

Segundo: Que por haber sido destituido el señor Víctor Solís Vega, ya no sería procedente el abrirle un proceso administrativo, pues en esa vía lo que cabría es precisamente la destitución de la cual ya fue objeto, pero si podría ser sujeto de otro tipo de responsabilidades, sean civiles y/o penales por sus actuaciones.

Tercero: Que se le solicite al señor Alcalde Rolando Hidalgo que aclare lo referente a su intervención en el tema relacionado con los planos para la construcción del gimnasio.

Cuarto: Que se le amplíe a un mes el plazo al CCDR para que rindan el Corte contable al 31 de mayo del 2010.

Dado en la ciudad de Santa Bárbara, al ser las quince horas del día cinco de julio del dos mil diez.

ACUERDO NO. 262-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Jurídicos No. 017-CAJ-2010, caso oficio No. CCDR-SB-029-2010 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Acuerdo firme

B- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero 018-CAJ-2010 con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y dice:

La Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4 y 13 del Código Municipal emite el siguiente dictamen:

ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE CON RELACIÓN AL CASO DE LA EMPRESA ADEBARBA.

CONSIDERANDO

Primero: Que el día 22 de junio del 2010, el señor Alcalde presentó ante el Concejo Municipal una moción mediante la cual solicita que se resuelva lo siguiente:

A fin de enmendar el procedimiento administrativo y darle cabal cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo en la interlocutoria número 141-2009 de fecha 29 de abril del 2009, disponer lo siguiente:

a) Anular los oficios administrativos y revocar los acuerdos municipales que se señalan a continuación: a) Oficio OBMSB-23-2004 mediante el cual el perito municipal Marcelo López León se opone a la notificación de la modificación automática del valor imponible para la fijación del impuesto; b) Oficio OVMSB-24-2004 rechazando el recurso de revocatoria incoado contra el primer oficio; c) Acuerdo 3699-05 del Concejo Municipal que fue debidamente revocado con posterioridad y que no tiene vigencia, pero resulta de interés para comprender el íteren del presente asunto; d) Acuerdo 3869-05 de la sesión ordinaria del 26 de abril del 2005 que admite el recurso de apelación incoado; e) Oficio OBMSB-006-2005 en donde el municipio insiste en que no existe pronunciamiento de

fondo de parte del Tribunal Fiscal Administrativo, a pesar de que se emitió la resolución de las 9:15 horas del 30 de junio del 2005 de parte del Tribunal Fiscal Administrativo que ordena notificar la modificación automática realizada al impuesto de bienes inmuebles de la empresa Adebarba; f) Resolución 001-2005 suscrita por el Ing. Mac Donald Solanos, Jefe de Catastro y la Licenciada. Karina Retana Fon seca, Alcaldesa; resolución que es de las 14:00 horas del 10 de octubre del 2005, en donde informa que no va a enviar el expediente al Tribunal Fiscal Administrativo por resultar improcedente; g) Oficios SCMS8-0317 y SCMSB-0318, ambos del 9 de noviembre del 2005 que se niegan a tramitar apelación por inadmisión de Adebarba y a remitir los expediente al Tribunal Fiscal Administrativo.

b) Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal que folie el expediente referido el cual se encuentra debidamente ordenado en cronología, a fin de que lo remita a la Administración, con la advertencia de que se encuentra ordenado y foliado en orden cronológico y así debe ser nuevamente remitido.

c) Devolver el expediente al Departamento de Catastro, Topografía y Bienes Inmuebles, a fin de que proceda a notificar a la empresa Adebarba el avalúo automático que modifica el impuesto a pagar, realizado por la municipalidad. En dicha notificación deberá emplazar a la parte de que ese avalúo cuenta con el recurso de revocatoria el cual deberá interponer el contribuyente en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo.

d) Una vez que se encuentre notificada la empresa Adebarba, en caso de formular el recurso de revocatoria, proceda ese Departamento de Catastro, Topografía y Bienes Inmuebles a resolverlo mediante la resolución suscrita únicamente por la Jefatura de ese Departamento debidamente razonada. En caso de ser rechazarse el recurso se deberá nuevamente emplazar a la parte, haciéndole advertencia de que dicho recurso cuenta con el recurso ordinario de apelación conforme dispone el artículo 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles, para cuyo efecto se cuenta con un plazo de 15 días hábiles.

e) En caso de que la empresa Adebarba presente el recurso de apelación contra lo resuelto por el de revocatoria, deberá por constituir materia especial, remitirlo el Jefe de Catastro, Topografía y Bienes Inmuebles, al Concejo Municipal a fin de que se resuelva la correspondiente.

f) En el Concejo Municipal, en caso de rechazarse el recurso de apelación por el fondo deberá ese Concejo emplazar a la parte advirtiéndole que cuenta con 15 días hábiles para presentar recurso de apelación contra lo resuelto por ese Concejo.

g) Recibida la apelación deberá el Concejo admitirla por la forma y remitirla por el fondo al Tribunal Fiscal Administrativo para lo de su cargo, con el correspondiente expediente que contenga todos los acuerdos y resoluciones, debidamente foliado y en orden cronológico.

Segundo: Que mediante el acuerdo No. 215-2010, el Concejo trasladó a esta Comisión la referida moción para su estudio y pronunciamiento.

Esta Comisión ha estudiado el caso y **POR TANTO EN FORMA UNÁNIME ACUERDA: APROBAR EN TODOS LOS EXTREMOS LA REFERIDA MOCIÓN, PARA QUE PROCEDA LA ADMINISTRACIÓN A ENMENDAR EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA INTERLOCUTARIA NUMERO 141-2009, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2009 DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO.**

Dado en la ciudad de Santa Bárbara, al ser las dieciséis horas del día cinco de julio del dos mil diez.

ACUERDO NO. 263-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Jurídicos Número 018-CAJ-2010. Asunto: caso de la empresa Adebarba. Acuerdo firme.

C-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJ-MSB-019-2010 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Maria Fonseca Sánchez y dice lo siguiente:

La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4,13,17 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en sesión ordinaria numero 9 se conoce el oficio AUMSB-95-2010, de fecha 29 de junio del 2010, del señor auditor Mario González en el cual hace del conocimiento del Concejo Municipal el informe AIMSB-05-2010 Gestión de Recursos Humanos en la Municipalidad, informe del cual tiene copia el Alcalde, mediante oficio AUMSB-87-2010 y la Encargada de Recursos Humanos en Oficio AUMSB-88-2010.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Revisada la información contenida en la documentación aportada por el señor Auditor y con el fin de que este informe contribuya al fortalecimiento institucional y contribuya a alcanzar objetivos estratégicos municipales, se dispone:

POR TANTO

PRIMERO: Solicitar al Alcalde acatar las disposiciones emitidas por el auditor en su informe. Y con el fin de proceder a la verificación del cumplimiento de lo señalado, se instruye al señor Alcalde para que dentro del término de cuatro meses (término indicado por la Auditoría) nos rinda un informe sobre lo actuado en la efectiva implementación de las consideraciones de acatamiento obligatorio, contenidas en el análisis de elaborado por la Auditoría.

ACUERDO NO. 264-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de la Comisión de Jurídicos Numero CAJ-MSB-019-2010. Acuerdo firme

B- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJ-MSB-020-2010 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Maria Fonseca Sánchez y dice lo siguiente:

La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4,13,17 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en sesión ordinaria numero 9 se conoce oficio DRCMSB-102-2010 del Departamento de Rentas y Cobranzas fechado el día 29 de junio del 2010, donde se solicita la adjudicación por compra de un derecho de cementerio a nombre de Maria Isabel Venegas Camacho cédula 6-156-420, cuya medida es 2.75 metros, ubicado en cuadro uno. Fila uno, parcela dieciocho.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Habiendo aportado el departamento de rentas y cobranzas, los documentos relativos ha dicho caso, se dispone:

POR TANTO

PRIMERO: Autorizar la adjudicación por compra de un derecho de cementerio a nombre de Maria Isabel Venegas Camacho cédula 6-156-420, cuya medida es 2.75 metros, ubicado en cuadro uno, fila uno, parcela dieciocho.

ACUERDO NO. 265-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el informe de la Comisión de Jurídicos Numero CAJ-MSB-020-2010. Acuerdo firme

C-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJ-MSB-021- 2010 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Maria Fonseca Sánchez y dice lo siguiente:

La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4,13,17 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente

RESULTANDO

PRIMERO: Que en sesión ordinaria numero 9 se conoce oficio 05293, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República de fecha 17 de junio 2010, enviado a la señora Beana Cubero Castro Secretaria del Concejo Municipal con el fin de señalar el cumplimiento y el proceso de cumplimiento de las recomendaciones dadas por la Contraloría de la República en materia contable

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que revisada la información contenida en la documentación aportada por la Contraloría General de la República, se dispone:

POR TANTO

PRIMERO: Dar por conocido el informe y fiscalizar el cumplimiento de las acciones a ejecutar por parte de la Administración en materia contable, dentro de los plazos perentorios señalados al efecto.

Instrúyase al señor Auditor con el fin de efectuar el control conveniente de los términos que indica la Contraloría y que la información contenida en la documentación cumpla con todos los parámetros requeridos por dicho órgano Contralor.

ACUERDO NO. 266-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Número CAJ-MSB-021-2010. Acuerdo firme

D-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJ-MSB-022-2010 con la asistencia de los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Maria Fonseca Sánchez y dice lo siguiente:

La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4,13,17 del Código Municipal y concordantes del Reglamento de Sesiones emite el siguiente dictamen, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que a la Comisión de Asuntos Jurídicos, se traslada para su conocimiento, el oficio AUMSB-94-2010, de fecha 29 de junio del 2010, del señor Auditor Mario González, mediante el cual se hace referencia a la documentación enviada al Concejo sobre la Evaluación de la Auditoría Interna periodo 2009.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Revisada la información contenida en la documentación aportada por el señor auditor se dispone:

POR TANTO

PRIMERO: Crear un folder de control de informes y otro de advertencias administrativas que provengan de la Auditoría Municipal y dar por conocido el presente informe.

ACUERDO NO. 267-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Número CAJ-MSB-022-2010. Acuerdo firme

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

A-El señor Alcalde informa que el martes 29 de junio atención a vecinos del cantón. Reunión con el Licenciado. Eduardo Castro, la arquitecta Evelyn Conejo y el Licenciado Mario Rodríguez. Reunión con la Directora del Liceo de Santa Bárbara, Licenciada Rosibel Trigueros, el señor Álvaro Morales presidente de la Junta Administrativa, la Ingeniera Soraya de Souza, el señor Víctor Julio González, asunto seguimiento a acueducto del plantel educativo. Asistencia a reunión de la Federación de Municipalidades de Heredia a la cual asistió también la regidora Ana Cecilia Solís, no hubo sesión solo una reunión informal. Trabajo de oficina, y asistencia a la sesión ordinaria.

B-El miércoles 30 de julio coordinación de trabajos con jefe de obras y servicios Señor Marvin Alfaro. Recorrido por San Juan, se impartió curso de manejo para el manejo de la nueva vagoneta. Reunión con el Ministro Juan Marín del IFAM, Atención a vecinos del cantón y trabajo de oficina.

C-El jueves 1 de julio atención a vecinos. Reunión con la Comisión Local de Seguridad Vial del Cantón de Santa Bárbara, asunto Ordenamiento Vial. Reunión con el departamento de Acueducto.

D-El viernes 2 de julio atención a vecinos del cantón. Coordinación de trabajos con jefe de obras y servicios Señor Marvin Alfaro. Firma de Adendum al convenio con el MOPT sobre el ordenamiento Vial de la Ciudad de Santa Bárbara y trabajo de oficina,

E-El lunes 5 de julio atención a vecinos del cantón. Trabajo de oficina. Coordinación de trabajos con jefe de obras y servicios Señor Marvin Alfaro. Asistencia al acto de clausura del proyecto de actualización de las plataformas de valores de terrenos por zonas homogéneas en los 81 cantones del país. Asistencia a reunión con el Licenciado Juan Marín del IFAM sobre posibles fuentes de financiamiento para las Municipalidades.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

A-Moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así;

CONSIDERANDO

Primero: Que en la sesión ordinaria número cinco del primero de junio del 2010, este Concejo Municipal mediante el acuerdo número 112-2010, aprobó en forma unánime el proyecto de Actualización y Modificación de la Ley 7180, Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Santa Bárbara. Segundo: Que posterior a ese acuerdo se han encontrado en dicho proyecto errores que es necesario corregir.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

REVOCAR EN FORMA TOTAL EL ACUERDO NUMERO 112-2010 DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ Y TRASLADAR EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LEY 7180, LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE SEA NUEVAMENTE REVISADO Y SE PROCEDA A CORREGIR LOS ERRORES QUE EL MISMO PUEDA TENER.

ACUERDO NO. 268-2010

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción. Acuerdo firme

B-Moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

CONSIDERANDO

Primero: Que en la sesión ordinaria número 7 del 15 de junio del 2010, este Concejo Municipal mediante el acuerdo número 180-2010, aprobó en forma unánime la contratación de un asesor legal para las comisiones y se estableció en dicho acuerdo que la contratación se debía realizar mediante licitación pública.

Segundo: Que según consulta realizada a la Contraloría General de la República, ese profesional puede ser contratado mediante contratación directa.

Tercero: Que para realizarla contratación mediante licitación pública, según lo acordado por el Concejo, implicaría que las comisiones sigan sin asesor por muchos meses más, ya que el mismo ni siquiera se ha iniciado.

Cuarto: Que dada la urgencia de contar con asesoría legal especializada,

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

REVOCAR PARCIALMENTE EL ACUERDO 180-2010, DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, SOLAMENTE EN LO CONCERNIENTE AL TIPO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO PARA ADQUIRIR LOS SERVICIOS DEL ASESOR LEGAL PARA LAS COMISIONES MUNICIPALES Y EN SU LUGAR, TOMAR EL ACUERDO DE QUE DICHA CONTRATACIÓN SE REALICE MEDIANTE LA MODALIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES Y POR MEDIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ACUERDO NO. 269-2010

El Concejo Municipal acoge la moción y la traslada a la comisión de jurídicos para su estudio y dictamen correspondiente.

Se concluye la sesión a las veinte horas

Secretaria

Presidente